

**Reglamento Interno de
Evaluación y Promoción de
Alumnos de Enseñanza Básica
Para 1° a 8° Año
511/97**



**Escuela Chipana Iquique
Año 2018**

**Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Alumnos
de Enseñanza Básica
Escuela Chipana Iquique**

I.- De la Elaboración del Reglamento de Evaluación del establecimiento Educativo:

Art.1.- De acuerdo al decreto 511 del 8 de Mayo de 1997, el Ministerio de Educación faculta al establecimiento para elaborar su reglamento de Evaluación, en concordancia con el Decreto, las características y necesidades de sus alumnos.

Art.2.- El Consejo de profesores revisará y/o modificará este reglamento en la última reunión técnica – administrativa del mes de Diciembre, o en la primera reunión del mes de Marzo de cada año.

II.- De la Evaluación:

- La evaluación será una **instancia para aprender**, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será solo terminal.

Art.3.- Tipos de Evaluación.

a.1.- Los tipos de evaluación que se realizarán son:

- **Evaluación Diagnóstica:** Sin nota. Permitirá diagnosticar la situación del alumno y orientar los contenidos y metodologías de acuerdo a las necesidades de nuestros alumnos.
- **Evaluación Formativa:** Cada clase será evaluada de acuerdo a los parámetros establecidos previamente por cada profesor. Permitirá determinar que aprendizajes se realizaron durante la clase.
- **Evaluación Sumativa:** Podrá ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve, para que cada alumno pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realizará a lo largo del semestre, por lo tanto evaluará los procesos y actividades de los alumnos.

a.2.- Los Procedimientos de Evaluación serán

- Autoevaluación y coevaluación.
- Pruebas orales y escritas.
- Registros de Observación.
- Portafolios o carpetas de trabajo.
- Organizadores Gráficos: mapas conceptuales de flujo, puente, árbol, brazo, árbol, burbuja, doble burbuja, circular.
- Orales: lectura, disertaciones, debates, foros, dramatizaciones, declamaciones, canciones, juegos verbales (rimas, trabalenguas).
- Escritos: creación de textos variados, entrevistas, informes, cuaderno, afiches, historietas, cómics.
- Expresión artística y corporal: planos, maquetas, dibujos, coreografías, ejercicios físicos.
- Pruebas On Line Mineduc.
- Exposiciones, disertaciones, investigaciones con uso de Tecnologías Tic's

b.- La forma de calificar y comunicar los resultados a los alumnos y apoderados será la siguiente:

b.1.- Las evaluaciones se realizarán mediante pautas diseñadas, para cada estrategia de evaluación y serán en base a puntos, conceptos o porcentajes, las que se traducirán en calificaciones que irán de 1.0 a 7.0.

b.2.- En los siguientes casos especiales en relación a la evaluación:

- Inasistencia sin justificación.
- No presentar trabajos en fecha indicada.
- Presentarse sin el material solicitado para la evaluación.
- Ser sorprendido presentando trabajos ajenos
- Ser sorprendido compartiendo información (copiar).

- La evaluación se realizará en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha inicial de su aplicación, no pudiendo ser calificado con la nota máxima.
- Inasistencia justificada con certificado médico.

Se exceptúa de esta modalidad a los alumnos que se ausenten por problemas de salud y que hayan presentado certificado médico, los que serán evaluados dentro de los 15 días siguientes desde su regreso al aula.

b.3.- La comunicación de los resultados de cada evaluación serán entregados a los alumnos en un período de no más de una semana de ser aplicada ésta.

b.4.- Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación, el estudiante debe estar informado de las notas obtenidas en las evaluaciones ya realizadas.

b.5.- La comunicación de los resultados a los apoderados se realizara de acuerdo al siguiente calendario:

- | | |
|---------------------------|----------------------------|
| • 1er Avance de notas | entre Abril y Mayo |
| • Informe 1er semestre | entre Julio y Agosto |
| • 2do Avance de notas | entre Septiembre y Octubre |
| • Informe 2do semestre | Diciembre |
| • Certificado de estudios | Diciembre |

c.- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

d.- Disposiciones de evaluación diferenciada que permiten atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

d.1.- En la escuela se aplicará evaluación diferenciada en los siguientes casos:

- Alumnos con discapacidad (visual, trastorno motor, déficit mental u otras).
- Alumnos con déficit atencional, acreditado por especialista.
- Alumnos con trastornos específicos del aprendizaje, acreditado por educadora diferencial.

d.2.- Los procedimientos de evaluación podrán ser los mismos que se aplicarán a los demás alumnos, teniendo presente las siguientes sugerencias en los casos que así lo requieran:

- Asignar más tiempo en la elaboración de respuestas.
- Variar la modalidad de la evaluación ya sea en forma oral, escrita, o el tipo de ítem.
- Utilizar escala con menor grado de exigencia en los ítems relacionados con su déficit.
- Realizar evaluaciones equivalentes, trabajos complementarios u otro que dé mayor posibilidad de logro.

Art.4.- Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudios.

- Los alumnos serán evaluados en **períodos semestrales.**

- En el semestre la **cantidad mínima de evaluaciones**, de acuerdo al número de clases semanales en cada subsector será la siguiente:

Nº clases semanales	Nº evaluaciones
2	3
3	4
4	5
5	6
6 o más	7

- Todas las calificaciones serán **coeficiente 1**
- Para los efectos del cumplimiento del punto anterior, cada curso deberá mantener al día y a la vista en su sala de clases, un calendario de pruebas y evaluaciones. El fiel cumplimiento de esta disposición será responsabilidad del Profesor Jefe.

Art.5.- De acuerdo a lo establecido en el decreto 158/99, el director del establecimiento, previa consulta al profesor Jefe y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de un sector de aprendizaje a los estudiantes que, acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados mediante un certificado médico, informe del neurólogo, psicólogo, etc. Según corresponda, y se considerara una modalidad alternativa de atención para estos alumnos.

Art.6.- La promoción de los alumnos estará dada por el promedio general de todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de acuerdo al artículo N° 11, no obstante la escuela se reserva el derecho de aplicar procedimientos de evaluación especial en los casos que estime necesario.

III.- Evaluación Diferenciada:

Art. 7.- La evaluación diferenciada se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales temporales o permanentes.

Art. 8.- Se aplicará a todos los estudiantes que así lo requieren, tanto los que presentan NEE transitorias como permanentes, previo informe de diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (neurólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, psicólogo o psicopedagogo).

La evaluación diferenciada se materializará en las adecuaciones a los instrumentos evaluativos que se desempeñen y apliquen según la situación particular de cada estudiante.

Las adecuaciones curriculares deben ir desde adaptaciones menos significativas a más significativas en función del grado de dificultad que presente mencionar:

c. 1.- **Adecuaciones no significativas:** son aquellas que no implican un alejamiento significativo de la programación curricular.

Son acciones habituales que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades de sus estudiantes. Entre estas se pueden mencionar.

- Enseñar un contenido a través de una estrategia distinta.
- Plantear actividades complementarias.
- Ofrecer materiales alternativos.
- Modificar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos y dar mayor tiempo para responder las evaluaciones u otras tareas.
- Adecuar la exigencia de las actividades de aprendizaje en función de las posibilidades del alumno.
- Reforzar los logros de manera más consiente o brindarles a determinados alumnos más atención individual.

C.2.- Adecuaciones **significativas:** modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículo (objetivos, contenidos, metodologías, evaluación).

- Modificar o readecuar los objetivos y contenidos planteados para el curso, priorizando los aprendizajes mínimos.
- Aplicar instrumentos elaborados por la educadora y acogiendo las sugerencias otorgadas por el o la especialista en cuanto a tipos de instrumentos, procedimientos evaluativos, cantidad de preguntas, etc.
- Utilizar diversas formas de evaluación de modo que los alumnos puedan producir, de un mismo contenido respuestas de diferente tipo.

Será responsabilidad de la Coordinadora de PIE mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con evaluaciones diferenciada en el establecimiento e informar a los docentes y directivos en reuniones de ciclo en el mes de marzo. El propósito de esta instancia será de informar los casos presentes en cada curso y su evolución, incluyendo el seguimiento a los estudiantes con diagnóstico de alta.

Art.9.- La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector de Aprendizaje **Religión**, no incidirá en su promedio.

IV.- De la Calificación:

Art.10.- los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, a fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

Los promedios semestrales y anuales se calcularán hasta con 2 decimales, subiendo la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior y registrándola con 1 decimal.

Ejemplo:

3,95 = 4,0

3,94 = 3,9

La calificación mínima de aprobación, deberá ser: 4,0 y será asignada al alumno que evidencie un dominio del 60% de los contenidos de la evaluación.

Art.11.- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Art. 12.- la calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión, no incidirá en su promedio y será expresada en conceptos: MB= muy bueno, B= bueno, S= suficiente e I= insuficiente.

Pruebas especiales:

Luego de finalizado el año escolar, los estudiantes no tendrán la posibilidad de rendir Pruebas Especiales, ya que se considerará el proceso desarrollado durante el año lectivo.

V.- De la Promoción:

Art.13.- Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º hasta 8º año de Enseñanza Básica que **no** hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Art.14.- Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art.15.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art.16.- No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, en los niveles de 1º a 4º Año Básico. En el caso de 5º a 8º Año Básico, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

VI.- De la Asistencia a Clases y Promoción:

Art.17.- El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Art.18.- Ingreso tardío a clases: se considerarán las notas del establecimiento del cual proviene, en caso de no presentar calificaciones, se evaluará según disposiciones del colegio.

Art.19.- Ausentarse por un período determinado: U.T.P. en conjunto con los profesores de asignatura, programará un calendario de pruebas a aplicar.

Art.20.- Finalizar el año escolar anticipado: si cuenta con el número de calificaciones mínimas se procederá a cerrar el semestre, caso contrario se calendarizará dichas pruebas con anticipación.

Art.21.- Casos de pruebas pendientes: U.T.P. junto al profesor del subsector confeccionarán un calendario de pruebas, señalando día, hora y lugar en cada caso.

Art.22.- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

VII DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS:

Debe ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa, no puede ser discriminada por su situación de maternidad o embarazo.

Las alumnas que presenten una situación de gravidez, tendrán todas las fortalezas ofrecidas por el establecimiento, como entrega de contenidos y evaluación diferenciada, hora de amamantamiento para sus hijos(as), asistencia a clases con sus bebés en caso necesario, etc. Prevalciendo su derecho a permanecer en el sistema escolar.

VIII.- INFORMACION A PADRES Y APODERADOS:

Art.23.- Corresponderá al Profesor Jefe informar a los Apoderados de los cambios en la forma de evaluar y calificar, en la reunión de Padres y Apoderados.

Art.24.- La entrega de evaluaciones y/o calificaciones e informes sobre los objetivos transversales a los Apoderados será en forma frecuente (reuniones de Padres y Apoderados) de estados de avance parciales.

Art.25.- La asistencia a Reunión de Apoderados es obligatoria.

VII.- ACTAS Y CERTIFICADOS:

Art.26.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente.

Art.27.- Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, cédula nacional de identificación, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos.

Art.28.- Acta de Educación Básica, debe incluir: N° de cédula nacional de identificación, fecha de nacimiento de cada estudiante; todos los subsectores con su calificación hasta con un decimal, promedio final; situación final.

Situación final:

a) **Si cumple con la asistencia:** cualquiera sean las calificaciones o el promedio final, en general debe decir "Promovido/a al segundo año de educación general Básica. Si no cumple con ASISTENCIA, distinguir:

• Repite curso.

Certificado: contiene todos los subsectores, asignaturas o actividades calificadas hasta con un decimal, promedio general, situación final. El resto de la leyenda es similar a la del acta.

VIII.- PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

Art.29.- El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será analizado y evaluado, en una jornada en el mes de diciembre, con la participación de todos los actores educativos, para su actualización a partir del siguiente año escolar lectivo.

Art.30.- Corresponderá al Profesor Jefe informar a los Alumnos de las disposiciones contenidas en el Reglamento en el 1° Consejo de Curso, en el mes de Marzo.

Art.31.- Corresponderá al Profesor Jefe informar a los Apoderados de las disposiciones contenidas en el Reglamento en la 1º reunión de Padres y Apoderados, al inicio del año escolar.

CORTAR AQUÍ

Yo.....Apoderado(a) del alumno(a):
.....Curso.....tomo conocimiento del
Reglamento de Evaluación y Promoción año 2018, aceptándolo a mi entera disposición.
Comprometiéndome a respetarlo.

FECHA :

FIRMA APODERADO (A)